



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.

Fecha (dd/mm/aaaa): 13/06/2023

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 40 89 001 2016 00012 00	Ejecutivo Mixto	BANCO BBVA	MIREYA SAAVEDRA PARDO	Auto resuelve renuncia poder	09/06/2023		
68679 40 89 001 2016 00068 00	Ejecutivo Mixto	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO DE COLOMBIA COOMULDESA LTDA.	JAIME HUMBERTO SANTOS SANCHEZ Y OTRO	Auto aprueba remate	09/06/2023		
68679 40 89 001 2019 00159 00	Ejecutivo Singular	JAIRO CASTILLO ORTIZ	JOSE ALFREDO VESGA CASTRO	Auto reconoce personería	09/06/2023		
68679 40 89 001 2019 00219 00	Ejecutivo Singular	MIGUEL ANGEL ESTUPIÑAN PRADA	LUIS ALBERTO PARRA ORTIZ	Auto de Tramite no sigue adelante	09/06/2023		
68679 40 89 001 2019 00476 00	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JESUS DAVID VERGARA NEIRA	Auto aprueba liquidación	09/06/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 13/06/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

IVONNE ASTRID AYALA HERNANDEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
San Gil – Santander**

Ejecutivo Mixto

Radicado: 2016-00012

Demandante: BANCO BBVA

Demandado: MIREYA SAAVEDRA PARDO

San Gil, 08 de junio de 2023. En la fecha pasan al Despacho las presentes diligencias, informando que se presenta renuncia poder desde el correo registrado en la plataforma SIRNA (archivo 04). Sírvase proveer.

IVONNE ASTRID AYALA HERNANDEZ
Secretaria

San Gil, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

SE ACEPTA la renuncia al poder presentada por la abogada ISABEL CRISTINA RAMIREZ NUÑEZ como representante judicial de la parte ejecutante (Archivo digital 04), en los términos del artículo 76 inciso 4 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Laura Mercedes

Firmado Por:

Fredy Alexander Figueroa Mateus
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e2719fb760da7b4b845e8d1d0e227fc8ae8439c8a3ffa5c65011b3b802eef9**

Documento generado en 09/06/2023 04:42:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Asunto: Auto aprobatorio de remate

EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2106-0068

Demandante (s): COOMULDESA LTDA – COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL DESARROLLO SOIDARIO DE COLOMBIA

Demandado (s): JAIME HUMBERTO SANTOS SANCHEZ

Al Despacho informando que el rematante EDGAR ALFONFO SILVA OBANDO, presentó consignaciones por valor de \$51.432.588 al número de proceso 2016-068, recibo del impuesto del remate por el (5%) por el valor de SEIS MILLONES CON CINCUENTA PESOS MCTE (\$6.000.050) convenio 13477 CSJ impuesto de remate-RM, constancia de pago del 1% de retención en la fuente por valor de \$1.200.000. Así mismo se informa que revisados los depósitos judiciales a favor de este proceso se encuentran: título judicial No. 460420000122898 por valor de \$68.568.000 y título judicial 460420000122940 por valor de \$ 51.432.588,00. Pasa para decidir la aprobación del remate. Sírvase Proveer

San Gil, 08 de junio de 2023

IVONNE ASTRID AYALA HERNANDEZ

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

San Gil (S.), nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Al Despacho se encuentra el Proceso Ejecutivo adelantado por **COOMULDESA LTDA – COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO DE COLOMBIA**, en contra del señor **JAIME HUMBERTO SANTOS SANCHEZ**, para aprobar el remate efectuado sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula No. **319-54578** de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de San Gil, inmueble ubicado en la calle 14 Nro.4-17 unidad número 14 (apartamento 502) edificio “SILVIA CRISTINA” del Municipio de San Gil, descrito plenamente en la diligencia de remate, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

En pública subasta realizada el 18 de mayo de 2023, se **ADJUDICA** al rematante **EDGAR ALFONFO SILVA OBANDO** identificado con cedula C.C. No. 79.388.641 de Chiquinquirá Boyacá, el inmueble ubicado en la calle 14 Nro.4-17 unidad número 14 (apartamento 502) edificio “SILVIA CRISTINA” identificado con folio de matrícula No. **319-54578** de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de San Gil.

El inmueble según escritura pública número 890 del 18 de abril de 2012 de la Notaria Primera del Circulo de San Gil, ubicado en el semisótano, quinto nivel o piso y altillo del edificio, y se identifica en su puerta de entrada con el número 4-17 (entrada común para las unidades de la dos a la dieciséis) de la calle 14 actual nomenclatura urbana del municipio y consta de: SEMISOTANO: Garaje No. Quince área 14.01 m2. QUINTO PISO: TRES (03) alcobas con closet una de ellas con un (01) servicio sanitario integral, Un (01) servicio sanitario integral, sala comedor, cocina y un (01) vacío que da o comunica con la unidad número tres. ALTILLO. Una (01) alcoba con closet, uno (01) servicio sanitario integral, uno (01) estudio y una terraza. Dispone de un área privada de 158.72 metros cuadrados y coeficiente de copropiedad de 10.99%. Cuyos linderos son el siguiente: SEMISOTANO. GARAJE 15: POR EL NORTE: Partiendo de occidente a oriente en línea recta en una extensión de 2.50 metros, propiedad del señor NELSON CHICANGANA; POR EL ORIENTE, Partiendo de norte a sur en línea recta en una extensión de 5.30 metros, con el garaje dieciséis; POR EL SUR, Partiendo de oriente a occidente en línea recta en una extensión de 2.50 metros, con la zona de parqueo área común del edificio; POR EL OCCIDENTE, Partiendo de sur a norte en línea recta en una extensión de 5.30 metros, con el garaje catorce; POR EL NADIR: en un área de 14.01 metros, cuadrados con el garaje 6, POR EL CENIT: en un área de 12.90 metros, cuadrados con la placa de entrepiso de la unidad tres. QUINTO PISO: POR EL NORTE: Partiendo de occidente a oriente en línea recta e inclinada en una extensión de 0.60 metros, con el vacío que da o comunica con la calle 14 del municipio actual nomenclatura urbana, sigue la línea recta en 7



Asunto: Auto aprobatorio de remate

EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2106-0068

Demandante (s): COOMULDESA LTDA – COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL DESARROLLO SOIDARIO DE COLOMBIA

Demandado (s): JAIME HUMBERTO SANTOS SANCHEZ

30 metros, con propiedades de NELSON CHICANGANA, voltea 90 grados de norte a sur 2.82 metros, para voltear 90 grados de occidente a oriente en línea recta en una extensión de 1.60 metros, con el vacío que da o comunica con la unidad tres, voltea 90 grados de sur a norte 2.82 metros, para voltear 90 grados de occidente a oriente en línea inclinada en una extensión de 6.56 metros, con propiedades de NELSON CHICANGANA: por el ORIENTE, Partiendo de NORTE A SUR en línea recta en una extensión de 1.47 metros, con el vacío que da o comunica con cuatro, Voltea 90 grados en línea recta e inclinada en 3 42 metros, para voltear 90 grados de norte a sur en línea recta en una extensión de 2.25 metros con la escalera de acceso de la unidad dos a la dieciséis zona común: POR EL SUR, Partiendo de oriente a occidente en línea recta e inclinada en una extensión de 3.42 metros, con la escalera de acceso de la unidad dos a la dieciséis zona común, voltea 90 grados de norte a sur 3.26 metros, para voltear 90 grados de oriente a occidente en línea recta en una extensión de 3.50 metros con la unidad número 14, voltea 90 grados de norte a sur 1.85 metros, para voltear 90 grados de oriente a occidente en línea recta en una extensión de 970 metros con la unidad número catorce, sigue la línea recta en una extensión de 0.60 metros, con el vacío que da o comunica con la calle 14 del municipio actual nomenclatura urbana; POR EL OCCIDENTE: Partiendo de sur a norte en línea recta en una extensión de 5.30 metros, con el vacío que da o comunica con la calle 14 del municipio, actual nomenclatura urbana, POR EL NADIR: en un área de 76 85 metros cuadrados con la placa de entepiso que la separa la unidad doce. POR EL CENIT: En un área de 76.86 metros cuadrados con la placa de entepiso que la separa del altillo de la misma unidad número quince. ALTILLO: POR EL NORTE: partiendo de occidente a oriente en línea recta e inclinada en una extensión de 0.60 metros, con el vacío que da o comunica con la calle 14 actual nomenclatura urbana, sigue la línea recta en 7.30 metros con propiedades de NELSON CHICANGANA, voltea 90 grados de norte a sur 2.82 metros, para voltear 90 grados de occidente a oriente en línea recta en una extensión de 1.60 metros, con el vacío que da o comunica con la unidad 3, voltea 90 grados de sur a norte 282 metros, para voltear 90 grados de occidente a oriente en línea inclinada en una extensión de 6.56 metros, con propiedades de NELSON CHICANGANA; por el ORIENTE: Partiendo de norte a sur en línea recta en una extensión de 1.47 metros, con el vacío que da o comunica con cuatro, voltea 90 grados en línea recta e inclinada en 3.42 metros, para voltear 90 grados de norte a sur en línea recta en una extensión de 2.25 metros con la escalera de acceso al altillo de la unidad dieciséis; POR EL SUR: Partiendo de oriente a occidente en línea recta e inclinada en una extensión de 3.42 metros con la escalera de acceso al altillo de la unidad dieciséis, para voltear 90 grados de oriente a occidente en línea recta en una extensión de 4.00 metros con la unidad número catorce, voltea 90 grados de norte a sur 1.85 metros, para voltear 90 grados de oriente a occidente en línea recta en una extensión de 3.40 metros con la unidad 14, voltea 90 grados de norte a sur 2.20 metros, para voltear 90 grados de oriente a occidente en línea recta en una extensión de 4 52 metros, con la unidad 15, sigue la línea recta en 1.06 metros con la calle 14 del municipio actual nomenclatura urbana; POR EL OCCIDENTE; Partiendo de sur a norte en línea recta en una extensión de 5.30 metros, con el vacío que da o comunica con la calle 14 del municipio, actual nomenclatura urbana; POR EL NADIR; En un área de 67.86 metros cuadrados con la placa de entepiso que la separa de la unidad doce, POR EL CENIT: Con la cubierta del edificio en parte”

El Despacho verificó que para efectuar el remate se cumplió cabalmente con las formalidades señaladas en los artículos 450 a 453 del C.G. del P., encontrándose los bienes rematados, previamente embargados, secuestrados y avaluados.

Así mismo el aviso de remate y su publicación obra de conformidad con lo consagrado en el artículo 450 ibídem, según las constancias del periódico, allegadas al expediente, (Archivo digital No. 023 del cuaderno medidas). Igualmente se allegó el Certificado de Libertad y Tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **319-54578** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de San Gil con fecha de expedición del 17 de mayo de 2023.

Previo a la subasta, **EDGAR ALFONFO SILVA OBANDO** CC. 79.388.641 de Chiquinquirá Boyacá, hizo postura por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES**



Asunto: Auto aprobatorio de remate

EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2106-0068

Demandante (s): COOMULDESA LTDA – COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL DESARROLLO SOIDARIO DE COLOMBIA

Demandado (s): JAIME HUMBERTO SANTOS SANCHEZ

QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$120.000.588) por el bien objeto de remate ubicado en la calle 14 Nro.4-17 unidad número 14 (apartamento 502) edificio “SILVIA CRISTINA” identificado con folio de **matrícula No. 319-54578** de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de San Gil, Anexa consignación por valor de **SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$68.568.000)** valor que supera el 70% del valor para hacer postura, que corresponde al 100% del avalúo del inmueble objeto de remate.

Así las cosas, se procedió con la diligencia de remate con el lleno de los requisitos previstos en el artículo 452 ibídem.

El rematante **EDGAR ALFONFO SILVA OBANDO** CC. 79.388.641 de Chiquinquirá Boyacá, aporto copia de la consignación No. Operación 2100274353 fechada 26/05/2023 por valor de \$51.432.588, colilla de transacción Recaudo de Convenios, convenio 13477 CSJ – IMPUESTO DE REMATE –RM REF 79388641 por valor de \$6.000.050 correspondiente al impuesto del remate por el (5%), y por razón del 1 % a favor de la Dian, el pago de la retención en la fuente en los términos del artículo 40 de la ley 55 de 1996 por valor de \$1.200.000 de fecha 30 de mayo de 2023.

De lo anterior fluye que están cumplidas las exigencias requeridas para aprobar el remate, de conformidad con el artículo 455 del C.G. del P. y en tal virtud el Juzgado.

Consecutivamente, se dispondrá la cancelación de hipoteca que se encuentra registrada sobre el predio rematado, con folio de matrícula **No. 319-54578** en su anotación 001, escritura pública No. 2061 del 16/08/2011 Notaria Primera de San Gil.

De otra parte, se tiene que mediante auto del 10 de julio de 2019 se designó como secuestre al auxiliar de la justicia **SERGIO TORRES**, aceptando el cargo a través de escrito de fecha 26 del mismo mes y año.

A través de auto de 02 de febrero de 2023 y en cumplimiento de los artículos 48 y siguientes del CGP se designó como nuevo secuestre a **ADMINISTRANDO SECUESTRES**, entidad que hacía parte de la lista oficial de auxiliares de la justicia y se requirió a **SERGIO TORRES** quién por no hacer parte de la lista oficial de auxiliares de la justicia para hiciera entrega de los bienes que se le confiaron en diligencia llevada a cabo el 25 de julio de 2019 al nuevo secuestre designado y rindiera cuentas comprobadas de su gestión en el mismo término, so pena de sanción de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes (parágrafo 2 art.50 del CGP).

Mediante comunicación electrónica de 12 de mayo de 2023 el secuestre **ADMINISTRANDO SECUESTRES** Nit. 900 609 2655 informa que no acepta el cargo al no hacer parte de la lista de secuestres para el periodo del 1 de abril del 2023 hasta el 31 de marzo del 2025 conforme a lo resuelto por el Consejo Superior de la Judicatura.

Dado lo anterior, se verifico que el secuestre **SERGIO TORRES** con C.C 1.023.861.364 de Bogotá, no ha allegado informe al Despacho y rendición de cuentas, por tanto se hace necesario, relevar del cargo el secuestre **ADMINISTRANDO SECUESTRES Nit. 900 609 2655** y requerir al auxiliar de la justicia **SERGIO TORRES** con C.C 1.023.861.364 de Bogotá, para que realice la entrega al rematante **EDGAR ALFONFO SILVA OBANDO** CC. 79.388.641 de Chiquinquirá - Boyacá, del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria Nro. **319-54578**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil, rinda informe detallado sobre su gestión.



Asunto: Auto aprobatorio de remate

EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2106-0068

Demandante (s): COOMULDESA LTDA – COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL DESARROLLO SOIDARIO DE COLOMBIA

Demandado (s): JAIME HUMBERTO SANTOS SANCHEZ

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese en todas sus partes el remate celebrado el día 18 de mayo de 2023, dentro de este proceso, acto en el cual se **ADJUDICÓ** se **ADJUDICA** al rematante **EDGAR ALFONFO SILVA OBANDO** identificado con cedula C.C. No. 79.388.641 de Chiquinquirá Boyacá, el inmueble ubicado en la calle 14 Nro.4-17 unidad número 14 (apartamento 502) edificio “SILVIA CRISTINA” identificado con folio de matrícula No. **319-54578** de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de San Gil.

El inmueble según escritura pública número 890 del 18 de abril de 2012 de la Notaria Primera del Circulo de San Gil, ubicado en el semisótano, quinto nivel o piso y altillo del edificio, y se identifica en su puerta de entrada con el número 4-17 (entrada común para las unidades de la dos a la dieciséis) de la calle 14 actual nomenclatura urbana del municipio y consta de: SEMISOTANO: Garaje No. Quince área 14.01 m2. QUINTO PISO: TRES (03) alcobas con closet una de ellas con un (01) servicio sanitario integral, Un (01) servicio sanitario integral, sala comedor, cocina y un (01) vacío que da o comunica con la unidad número tres. ALTILLO. Una (01) alcoba con closet, uno (01) servicio sanitario integral, uno (01) estudio y una terraza. Dispone de una área privada de 158.72 metros cuadrados y coeficiente de copropiedad de 10.99%. Cuyos linderos son el siguiente: SEMISOTANO. GARAJE15: POR EL NORTE: Partiendo de occidente a oriente en línea recta en una extensión de 2.50 metros, propiedad del señor NELSON CHICANGANA; POR EL ORIENTE, Partiendo de norte a sur en línea recta en una extensión de 5.30 metros, con el garaje dieciséis; POR EL SUR, Partiendo de oriente a occidente en línea recta en una extensión de 2.50 metros, con la zona de parqueo área común del edificio; POR EL OCCIDENTE, Partiendo de sur a norte en línea recta en una extensión de 5.30 metros, con el garaje catorce; POR EL NADIR: en un área de 14.01 metros, cuadrados con el garaje 6, POR EL CENIT: en un área de 12.90 metros, cuadrados con la placa de entepiso de la unidad tres. QUINTO PISO: POR EL NORTE: Partiendo de occidente a oriente en línea recta e inclinada en una extensión de 0.60 metros, con el vacío que da o comunica con la calle 14 del municipio actual nomenclatura urbana, sigue la línea recta en 7 30 metros, con propiedades de NELSON CHICANGANA, voltea 90 grados de norte a sur 2.82 metros, para voltear 90 grados de occidente a oriente en línea recta en una extensión de 1.60 metros, con el vacío que da o comunica con la unidad tres, voltea 90 grados de sur a norte 2.82 metros, para voltear 90 grados de occidente a oriente en línea inclinada en una extensión de 6.56 metros, con propiedades de NELSON CHICANGANA: por el ORIENTE, Partiendo de NORTE A SUR en línea recta en una extensión de 1.47 metros, con el vacío que da o comunica con cuatro, Voltea 90 grados en línea recta e inclinada en 3 42 metros, para voltear 90 grados de norte a sur en línea recta en una extensión de 2.25 metros con la escalera de acceso de la unidad dos a la dieciséis zona común: POR EL SUR, Partiendo de oriente a occidente en línea recta e inclinada en una extensión de 3.42 metros, con la escalera de acceso de la unidad dos a la dieciséis zona común, voltea 90 grados de norte a sur 3.26 metros, para voltear 90 grados de oriente a occidente en línea recta en una extensión de 3.50 metros con la unidad número 14, voltea 90 grados de norte a sur 1.85 metros, para voltear 90 grados de oriente a occidente en línea recta en una extensión de 970 metros con la unidad número catorce, sigue la línea recta en una extensión de 0.60 metros, con el vacío que da o comunica con la calle 14 del municipio actual nomenclatura urbana; POR EL OCCIDENTE: Partiendo de sur a norte en línea recta en una extensión de 5.30 metros, con el vacío que da o comunica con la calle 14 del municipio, actual nomenclatura urbana, POR EL NADIR: en un área de 76 85 metros cuadrados con la placa de entepiso que la separa la unidad doce. POR EL CENIT: En un área de 76.86 metros cuadrados con la placa de entepiso que la separa del altillo de la misma unidad número quince. ALTILLO: POR EL NORTE: partiendo de occidente a oriente en línea recta e inclinada en una extensión de 0.60 metros, con el vacío que da o comunica con la calle 14 actual nomenclatura urbana, sigue la línea recta en 7.30 metros con propiedades de NELSON CHICANGANA, voltea 90 grados de norte a sur 2.82 metros, para voltear 90 grados de occidente a oriente en línea recta en una extensión de 1.60 metros, con el vacío que da o comunica con la unidad 3, voltea 90 grados de sur a norte 282 metros, para voltear 90 grados de occidente a oriente en línea inclinada en una extensión de 6.56 metros, con propiedades de NELSON CHICANGANA; por el ORIENTE: Partiendo de norte a sur en línea recta



Asunto: Auto aprobatorio de remate

EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2106-0068

Demandante (s): COOMULDESA LTDA – COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL DESARROLLO SOIDARIO DE COLOMBIA

Demandado (s): JAIME HUMBERTO SANTOS SANCHEZ

en una extensión de 1.47 metros, con el vacío que da o comunica con cuatro, voltea 90 grados en línea recta e inclinada en 3.42 metros, para voltear 90 grados de norte a sur en línea recta en una extensión de 2.25 metros con la escalera de acceso al altillo de la unidad dieciséis; POR EL SUR: Partiendo de oriente a occidente en línea recta e inclinada en una extensión de 3.42 metros con la escalera de acceso al altillo de la unidad dieciséis, para voltear 90 grados de oriente a occidente en línea recta en una extensión de 4.00 metros con la unidad número catorce, voltea 90 grados de norte a sur 1.85 metros, para voltear 90 grados de oriente a occidente en línea recta en una extensión de 3.40 metros con la unidad 14, voltea 90 grados de norte a sur 2.20 metros, para voltear 90 grados de oriente a occidente en línea recta en una extensión de 4.52 metros, con la unidad 15, sigue la línea recta en 1.06 metros con la calle 14 del municipio actual nomenclatura urbana; POR EL OCCIDENTE; Partiendo de sur a norte en línea recta en una extensión de 5.30 metros, con el vacío que da o comunica con la calle 14 del municipio, actual nomenclatura urbana; POR EL NADIR; En un área de 67.86 metros cuadrados con la placa de entepiso que la separa de la unidad doce, POR EL CENIT: Con la cubierta del edificio en parte”

La adjudicación se hizo por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$120.000.588).

TRADICION DEL BIEN. Según el certificado de libertad y tradición del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 319-54578, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil expedido el 17 de mayo de 2023 por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de San Gil, presenta como titular de derecho real de dominio del bien al señor JAIME HUMBERTO SANTOS SANCHEZ C.C. 91.71.513 y tiene inscrito desde el 13 de abril de 2016 el embargo por cuenta del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil.

El inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 319-54578, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil y fue adquirido por el demandado JAIME HUMBERTO SANTOS SANCHEZ identificada con C.C. 91.71.513, por compra a GERSON CENTENO HERNANDEZ Y FERNANDO CARVAJAL CABEZAS, SEGUN ESCRITURA #2061 DE 16-08-2011 NOTARIA PRIMERA DE SAN GIL, REGISTRADA EL 18-08-2011, AL FOLIO CON MATRICULA INMOBILIARIA 319-3446. Lo anterior de conformidad con la complementación que se describe en el certificado de libertad y tradición Impreso el 17 de mayo de 2023. (Archivo digital No. 023 cuaderno medidas)

FORMALIDADES DEL REMATE: El aviso anunciativo del remate fue publicado en Vanguardia Liberal el **día 23 de abril de 2023**, cuyos soportes obran en el encuadernamiento, como son extracto del periódico y certificación de publicación, certificado de tradición y libertad del inmueble adjudicado. (Archivo digital 23 cdno de medidas fls.3-16)

SEGUNDO: Disponer la cancelación de hipoteca que se encuentra registrada sobre el predio rematado, con folio de matrícula **No. 319-54578** en su anotación 001, escritura pública No. 2061 del 16/08/2011 Notaria Primera de San Gil. ***Librense las comunicaciones pertinentes.***

TERCERO: Por Secretaria a costa del rematante se expedirá copia auténtica del acta de remate y de este auto aprobatorio, con la constancia de notificación y ejecutoria, para que sea protocolizada y registrada y le sirva de título de propiedad.

CUARTO: RELEVAR del cargo el secuestre **ADMINISTRANDO SECUESTRES** Nit. 900 609 2655 y **REQUERIR** al auxiliar de la justicia **SERGIO TORRES** con C.C 1.023.861.364 de Bogotá, para que realice la entrega al rematante **EDGAR ALFONFO SILVA OBANDO** CC. 79.388.641 de Chiquinquirá - Boyacá, del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria Nro. **319-54578**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil, rinda informe



Asunto: Auto aprobatorio de remate

EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2106-0068

Demandante (s): COOMULDESA LTDA – COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL DESARROLLO SOIDARIO DE COLOMBIA

Demandado (s): JAIME HUMBERTO SANTOS SANCHEZ

y detallado sobre su gestión. Conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

El secuestre deberá cumplir con esta orden dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la misma, quien además deberá rendir cuentas de su gestión, en el término de diez (10) días, a partir de la ejecutoria de este auto. ***Líbrense las comunicaciones pertinentes***

QUINTO: La parte que tenga los documentos de propiedad y demás anexidades y en caso de que el secuestre no los posea, deberá entregarlos al rematante **EDGAR ALFONFO SILVA OBANDO** identificado con cedula C.C. No. 79.388.641 de Chiquinquirá Boyacá.

SEXTO: LEVÁNTESE el embargo y secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **319-54578** de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de San Gil, la medida fue comunicada mediante oficio No. 267 del 08-04-2016, ***Líbrense las comunicaciones pertinentes.***

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Secretaría I.A.A.H

Firmado Por:

Fredy Alexander Figueroa Mateus

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **926c66a3be04f726bdcf4b07b89e4a209352867e980b18617a12715bc78d1c82**

Documento generado en 09/06/2023 04:42:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
San Gil – Santander

Ejecutivo Singular

Radicado: 2019-00159

Demandante: ELECTRODOMESTICOS J.C. SAS
Demandado: JOSE ALFREDO VESGA

San Gil, 08 de junio de 2023. En la fecha pasan al Despacho las presentes diligencias, informando que el correo electrónico desde donde proviene la solicitud de reconocimiento de personería es el registrado por la abogada en la plataforma SIRNA. Sírvase proveer.

IVONNE ASTRID AYALA HERNANDEZ
Secretaria

San Gil, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede y revisada con rigor la actuación de la referencia, el Juzgado advierte que la solicitud de reconocimiento de personería (archivo digital 01), es procedente por cumplir con los presupuestos de los artículos 74 y ss del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022 artículo 5.

En consecuencia, **RECONÓZCASE** personería al(a) abogada **LADYJOHANA ROJAS RINCON**, identificada con C.C. No. 37.899.752, portadora de la TP No. 296.265 del C.S de la J., para que actúe como apoderada judicial del demandante **Electrodomésticos JC SAS**, de acuerdo al poder conferido visto al archivo digital 001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Laura Mercedes

Firmado Por:

Fredy Alexander Figueroa Mateus
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40f127bf90faf2de496e11edd1648a52d6c6bbf7e82b0a9d6486fb656115db79**

Documento generado en 09/06/2023 04:42:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
San Gil – Santander**

EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2019-00219
Dcte: MIGUEL ANGEL ESTUPIÑAN PRADA
Dddo: LEIDY JOHANNA RANGEL SANCHEZ Y LUIS ALBERTO PARRA ORTIZ

San Gil, 8 de junio de 2023. En la fecha pasa al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias informando que el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita se siga adelante con la ejecución y allega liquidación del crédito. La petición fue remitida desde el correo registrado en el SIRNA. Sírvase proveer.

IVONNE ASTRID AYALA HERNANDEZ
Secretaria

San Gil, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Viene al Despacho el Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA, instaurado a través de apoderado judicial por **MIUGEL ANGEL ESTUPIÑAN PRADA**, en contra de **LEIDY JOHANNA RANGEL SANCHEZ y LUIS ALBERTO PARRA ORTIZ** con la solicitud de seguir adelante la ejecución (archivo digital 001) y posteriormente allega liquidación del crédito (archivo digital 002).

Revisado el expediente se evidencia que no es procedente acceder a ninguna de las peticiones elevadas por el abogado de la parte ejecutante, en primer lugar porque los demandados aún no se encuentran notificados en debida forma y ello impide seguir adelante con la ejecución y en segundo término porque la liquidación del crédito debe presentarse con posterioridad a la sentencia o auto que ordena seguir adelante la ejecución sin que se haya agotado la mencionada etapa procesal al interior de este trámite.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION, en el presente proceso por no cumplirse los presupuestos para ello y de acuerdo a lo considerado en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: NO DAR TRAMITE a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Laura Mercedes

Firmado Por:

Fredy Alexander Figueroa Mateus

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **570c98569b40c18707d19aa50d58137a4cdefcc4936e8e36d01510c60bb3c2fc**

Documento generado en 09/06/2023 04:42:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
San Gil – Santander

EJECUTIVO-SINGULAR

Radicado: 2019-00476

Demandante (s): BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Demandado (s): JESUS DAVID VERGARA NEIRA

San Gil, 08 de junio de 2023. En la fecha las presentes diligencias pasan al Despacho, informando que se encuentra pendiente por revisar la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, de la cual se corrió traslado. Sírvase Proveer

IVONNE ASTRID AYALA HERNANDEZ

Secretaria

San Gil – Santander, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte actora y obrante al archivo digital 005 del cuaderno principal con corte al 30 de noviembre de 2021, la misma no cumple con los requisitos de ley, motivo por el cual, de conformidad al artículo 446 del C.G.P., se ordenará a través de la secretaria realizar la liquidación correspondiente.

Conforme lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN GIL,**

RESUELVE

PRIMERO: IMPROBAR la actualización a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, obrante al archivo digital 05 del cuaderno principal, con corte al 30 de noviembre de 2021, por las razones anotadas en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la actualización de la liquidación del crédito efectuada por secretaria, la cual se anexa a continuación con corte al 30 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS

Juez

LauraMercedes



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
San Gil – Santander

EJECUTIVO-SINGULAR

Radicado: 2019-00476

Demandante (s): BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Demandado (s): JESUS DAVID VERGARA NEIRA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIAPL DE SAN GIL - SANTANDER							
TABLA LIQUIDACIÓN CREDITO							
RADICADO	2019-00476		TITULO VALOR		PAGARE N.060426110000301		
CAPITAL	FECHA INICIO INTERES CORRIENTE	FECHA VENCIMIENTO	FECHA CORTE LIQUIDACION TOTAL	T. DIAS MORA			
\$	15.238.000	01-nov-2020	00-ene-1900	30-nov-2021	395		
Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A, multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Financiera, hasta la fecha de corte.							
FORMULA UTILIZADA: $im = \{ [(1+t)^{n/365}] - 1 \} \cdot C$ (im= Interés Moratorio; t= Tasa interés periodo vencido; ^= elevado; n= Número días; C= Capital).							
MES / AÑO	FECHA	DIAS	IBC	TASA INT MORA IBC*1,5	INTERES CORRIENTE	INTERES MORATORIO	ABONOS
Noviembre/2020	30-nov-2020	30	17,84%	26,76%		\$ 299.897,86	
Diciembre/2020	31-dic-2020	31	17,46%	26,19%		\$ 304.045,27	
Enero/2021	31-ene-2021	31	17,32%	25,98%		\$ 301.846,89	
Febrero/2021	28-feb-2021	28	17,54%	26,31%		\$ 275.489,43	
Marzo/2021	31-mar-2021	31	17,41%	26,12%		\$ 303.260,52	
Abril/2021	30-abr-2021	30	17,31%	25,97%		\$ 291.865,21	
Mayo/2021	31-may-2021	31	17,22%	25,83%		\$ 300.274,57	
Junio/2021	30-jun-2021	30	17,21%	25,82%		\$ 290.344,40	
Julio/2021	31-jul-2021	31	17,18%	25,77%		\$ 299.645,16	
Agosto/2021	31-ago-2021	31	17,24%	25,86%		\$ 300.589,17	
Septiembre/2021	30-sep-2021	30	17,19%	25,79%		\$ 290.040,04	
Octubre/2021	31-oct-2021	31	17,80%	26,70%		\$ 309.370,28	
Noviembre/2021	30-nov-2021	30	17,27%	25,91%		\$ 291.257,08	
						\$ 3.857.926	
RESUMEN LIQUIDACION							
LIQ. ANT. APROB arch.		\$		23.891.341,64			
TOTAL INTER. MORA		\$		3.857.925,89			
TOTAL COSTAS		\$		-			
TOTAL ABONOS		\$		-			
GRAN TOTAL OBLIGACION		\$		27.749.267,60			

San Gil, 09 de junio de 2023

IVONNE ASTRID AYALA HERNANDEZ
Secretaria

Firmado Por:
Fredy Alexander Figueroa Mateus
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30b238ff72af9c759ee03f89b783b865d34ad90bc54c56cda066cd934ffd4046**

Documento generado en 09/06/2023 04:42:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>